

ACLARACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS

Actualización 2022.10.10

Este documento recopila las aclaraciones a las dudas más frecuentes en cuanto a la presentación de levantamientos topográficos de conformidad con la ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables del Ayuntamiento de Madrid, se informa:

1. Especificaciones técnicas y relación de capas

La documentación relativa a las especificaciones técnicas de los levantamientos topográficos y la relación de capas de la cartografía municipal para la normalización de dichos levantamientos se encuentra disponible el [portal del Ayuntamiento](#).

En el siguiente enlace se encuentran las especificaciones técnicas con el detalle de la documentación a presentar, así como la relación de capas de la cartografía municipal, a la que se ajustarán los levantamientos.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Vivienda-urbanismo-y-obras/Urbanismo/Cartografia/Cartografia-Base/Cartografia-Base/?vgnnextfmt=default&vgnextoid=6a5fff380d611710VgnVCM1000001d4a900aRCRD&vgnnextchannel=adcfa4200bb73710VgnVCM1000001d4a900aRCRD&idCapitulo=11209246>

La relación de capas a la que ajustar los levantamientos corresponde a la versión 2019, que incorpora las entidades específicas de escala 1:500 o superiores.

La versión 2016, también disponible, corresponde a la cartografía a escala 1:1000 de esa misma fecha que se encuentra publicada en el [geoportail](#), que aún no incluía esas entidades. Esta cartografía se puede utilizar como plano del entorno, donde no haya habido variaciones, ajustando el nuevo levantamiento a la misma.

En [geoportail](#), en el conjunto de datos de [Levantamientos Topográficos](#), está disponible el fichero semilla DWG con la definición de las capas a la que ajustar la información. No es necesario incluir simbología específica.

En este mismo conjunto se pueden consultar levantamientos topográficos anteriores a modo de ejemplos de cómo presentar la información del levantamiento (memoria, planos, etc.).

2. Declaraciones Responsables Primera Ocupación y Funcionamiento (DRPOyF)

En caso de declaración responsable para primera ocupación y funcionamiento, se requerirá *“levantamiento topográfico con la presentación de plano “as built” al estado final de la obra ejecutada realizado por un técnico competente, que acredite el cumplimiento de las prescripciones técnicas para la elaboración de levantamientos topográficos a escala 1/1000 o de*

mayor detalle, de conformidad con la cartografía básica topográfica del Ayuntamiento de Madrid que puede consultarse en el portal institucional del Ayuntamiento”.

Como se indica en el trámite correspondiente, se presentará solo “para actuaciones resultantes de obras de nueva edificación conforme el art. 1.4.10 NNUU del PGOUM, así como todas aquellas que alteren la envolvente de la edificación del art. 1.4.8. de las citadas NNUU”.

<https://sede.madrid.es/sites/v/index.jsp?vgnextoid=94ffecfe08ad5710VgnVCM1000001d4a900aRCRD&vgnnextchannel=37f637c190180210VgnVCM100000c90da8c0RCRD>

El levantamiento debe comprender la parcela sobre la que se ha hecho la actuación.

El nivel de detalle a reflejar en cuanto a edificación comprende la envolvente del edificio (fachadas y cubiertas detallando los cambios de altura en la misma); así como la información planimétrica y altimétrica del interior de la parcela, en caso de que se hubiera visto alterada por la actuación.

En cuanto al nivel de detalle de la envolvente del edificio, se detallarán los salientes de fachada tales como soportales o voladizos que se extiendan por toda la fachada y cubierta, independientemente de si llegan o no a planta baja, de forma que quede reflejado el volumen del cuerpo del edificio. En estos casos también se levantará la huella a nivel de suelo como fachada retranqueada. No es necesario levantar otros elementos como balcones o ventanas.

Respecto al entorno viario, si no ha sufrido alteración no será necesario levantarlo de nuevo. A este respecto se podrá utilizar la cartografía municipal, a la que se ajustará el nuevo levantamiento. Se consideran alteraciones del entorno los accesos a garaje o cualquier otra modificación de la acera perimetral, en cuyo caso sí deberá incluirse, al menos en la parte modificada.